CONTRATO DE OBRA	NUMERO 55 DE 2025	FECHA 05/12/2025
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	CONESP CONSTRUCCION ESPECIALIZADA SAS	
NIT	900913510-8	
REPRESENTANTE LEGAL	FREDDY ALEXANDER VASQUEZ FORERO	
CEDULA	1.049.624.505 DE TUNJA	
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($232.608.707) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN	
PLAZO DE EJECUCION	VEINTICINCO (25) DIAS SIN QUE EN NINGUN CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9**,** representada legalmente por el ingeniero **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.276 de Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrado mediante resolución Municipal N° 0674 del 17 de julio de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado la empresa **CONESP CONSTRUCCION ESPECIALIZADA SAS** identificada con **NiT: 900913510-8** y representado legalmente por **FREDDY ALEXANDER VASQUEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.624.505 DE TUNJA y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **2.** Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".**3** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional. **4.** De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio;d)

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.**6.** La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional. **7.** De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.**8.**Por otra parte, la Ley 1551 de 2012, enuncia en su artículo 4 Literal g, lo siguiente: ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así: g) Sostenibilidad. El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos. **9.** En el artículo 8 de la Constitución Política establece que es obligación de la Nación y las personas proteger las riquezas naturales y culturales del país. **10.** El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia determina que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y fomentando la educación para el logro de estos fines. **11.** El artículo 80 establece como obligación del Estado la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.**12.** Que el Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. **13.** Que a su vez el Artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.**14.** Que la competencia que tienen los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es la de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna, los servicios públicos domiciliarios, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, mixto o privado, o directamente por la administración central del respectivo municipio, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994. **15.** Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece: las competencias que corresponde en cuanto a la prestación de los

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

servicios públicos. **16.** Que concordante a lo establecido en el artículo 6 de la ley 142 de 1994, en la actualidad, el servicio de Acueducto es prestado directamente por EMSERSOPÓ E.S.P., quien, mediante la compra de agua en bloque a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá S.A. E.S.P., garantiza el suministro y cobertura en la zona urbana y parcialmente en la zona rural donde no tiene cobertura otros prestadores. **17.** El artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en su numeral 14.22, define; Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte. **18.** De igual manera el artículo 74, en su numeral 74.1 literal b) Establece que por vía general, es necesario la realización de obras, instalaciones y operación de equipos destinados a la prestación de servicios de acueducto, ajustado a las normas técnicas y establece que se deben adoptar las medidas necesarias para que se apliquen las normas técnicas sobre calidad de agua potable que establezca el Ministerio de Salud, en tal forma que se fortalezcan los mecanismos de control de calidad de agua potable por parte de las entidades competentes, y se garantice el acceso a la misma. **19.** Por otra parte, el artículo 100 determina que en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política. **20.**En virtud a las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios públicos en el campo de acueducto y en concordancia con los proyectos de inversión formulados la Administración Municipal, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOO E.S.P., debe realizar inversiones en los Sistemas y Redes de acueducto tanto Urbano como Rural, con el fin de apoyar el fortalecimiento de los sistemas, como de los modelos de abastecimiento a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y continuidad. **21.** Considerando, que el adecuado tratamiento y potabilización del agua, contribuye no solamente con el desarrollo ambientalmente sostenible del municipio, sino que ayuda a mejorar las condiciones de salud, sociales ambientales y sanitarias, de la población y del territorio en general, por lo cual es importante que se adopten e implementen los proyectos acordes que garanticen el acceso al agua potable y que en aquellos casos que se presenten emergencias, al Empresa cuente con los equipos, maquinaria y vehículos que permitan implementar y desarrollar planes de contingencia, para atender las necesidades de la comunidad Soposeña. **22.** Que la Ley 142 de 1994 articulo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: "Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa". **23.** Consecuente con lo anterior el artículo 32 de la mentada ley establece: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (…) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa". **24.** Que Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **25.** De otro lado, por mandato legal el régimen de contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza pública incorpora las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.**26.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.**27.** Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: *"OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (…)"* ***28.*** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión "*La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios".* **29.** En este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. **30.** Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. **31.** Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **32.** Que actualmente el Municipio tiene a varios prestadores de servicios públicos, especialmente del servicio público de acueducto, pero a todas luces el que tiene mayor cantidad de usuarios y demanda

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

del servicio es la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP., quien presta el servicio de acueducto en los Cascos urbanos de Sopó y Briceño, así como los Centros Poblados de La Diana, Pueblo Viejo, Gratamira y Meusa, y tiene cobertura del servicio de acueducto en la mayor parte de las veredas, Aposentos, , Centro, Centro Alto, Bellavista, La Carolina, Chuscal, Gratamira y Meusa, Comuneros, Mirador **33.** A la fecha, el abastecimiento de agua potable que realiza la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP., a sus usuarios de acueducto, proviene de dos fuentes de abastecimiento, la primera y de mayor volumen es la compra de agua en bloque o agua potable en volumen, la cual es suministrada por el Acueducto de Bogotá, y la segunda, los pozos profundos de Pablo VI, los cuales están ubicados al interior del actual Colegio Pablo VI. **34.** El agua suministrada por el Acueducto de Bogotá a EMSERSOPÓ E.S.P. se recibe en el sector de La Diana, a través de una conexión compartida con los municipios de Tocancipá y Gachancipá. Dicha red principal es una línea de 16" de diámetro, que desciende desde los tanques de Tibitoc hasta la Glorieta del Parque Jaime Duque, punto en el cual se bifurca para atender los tres municipios mencionados **35.** Desde el punto de entrega en La Diana, el agua ingresa al municipio de Sopó por una línea de conducción de 12", la cual llega hasta la estación de macro medición ubicada en el sector de Briceño. En este punto, el caudal se distribuye a través de tres líneas principales: - Una red de 8" que abastece el casco urbano de Sopó. -Una red de 3" que suministra agua a los sectores de Briceño, La Diana y Aposentos. - Una red de 3" adicional que abastece la Parcelación Aposentos **36.** El ingreso de agua al casco urbano se realiza a través de dos rutas principales: La primera corresponde al ingreso directo desde el Acueducto de Bogotá, mediante una red de 8" que parte desde Briceño, recorriendo la Transversal 6 hasta la Calle 4, donde continúa hacia la Carrera 3, desviándose hacia el norte hasta la Calle 5 y posteriormente hacia el oriente, atravesando los conjuntos Alejandría y Quintas de Ceramita. Desde este punto, la red gira hacia el sur por la Carrera 1, empalmando finalmente con la red de distribución principal del casco urbano en la intersección Carrera 1 con Calle 4.**37.** La segunda ruta de ingreso se realiza por medio de la red de 8" que también proviene de la Transversal 6, continuando hacia el sur a través de una red de 10" hasta el sector de Manas Bajas, donde se localiza la estación de bombeo de Manas. Desde allí, el agua es impulsada hacia los tanques de Picacho, los cuales, mediante la acción gravitacional, redistribuyen el caudal hacia el casco urbano a través de una red de 12", que ingresa en sentido sur–norte al sistema principal de distribución de Sopó. **38.** En conjunto, este sistema mixto de abastecimiento —que combina fuentes locales y suministro del Acueducto de Bogotá— garantiza la continuidad del servicio para la mayor parte del municipio. Sin embargo, la dependencia parcial del agua en bloque y las limitaciones hidráulicas de algunas líneas interconectadas hacen necesario un análisis hidráulico detallado y la optimización del sistema de bombeo y almacenamiento, con el fin de fortalecer la confiabilidad y eficiencia del servicio. **39.** Aproximadamente el 85% de las redes de distribución del sistema de acueducto fueron construidas hace más de 25 años, por lo que presentan un nivel de deterioro considerable debido a la antigüedad de los materiales y la falta de mantenimiento preventivo. Entre los principales problemas identificados se encuentran roturas frecuentes en la tubería, pérdidas de presión, baja capacidad hidráulica, presencia de sedimentos acumulados, así como intervenciones y ampliaciones antitécnicas que han afectado la eficiencia hidráulica del sistema. Adicionalmente, se evidencian válvulas inservibles o no localizables, lo que dificulta el control operativo de los sectores hidráulicos y la atención oportuna de fugas o mantenimientos programados.**39.** La red de distribución actual del acueducto de Sopó está conformada principalmente por tubería de PVC en diámetros de 2", 4" y 6", materiales que, aunque adecuados en su momento, hoy presentan un desempeño limitado frente a las condiciones hidráulicas y de demanda actuales. Cabe resaltar que aún persisten algunos tramos de tubería en asbesto-cemento, los cuales no han sido sustituidos por materiales modernos como el polietileno de alta

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

densidad (PEAD) o el PVC sanitario reforzado, que ofrecen mayor durabilidad, menor rugosidad y mejor comportamiento frente a presiones transitorias. **40.** El municipio de Sopó cuenta con un total de 17 tanques de almacenamiento, los cuales abastecen aproximadamente el 75% del área rural. Estos tanques se encuentran distribuidos estratégicamente para atender diferentes veredas y sectores del municipio. **41.** Sin embargo, muchos de estos tanques presentan deficiencias estructurales, problemas de estanqueidad y deterioro de válvulas, pasamuros y elementos de control, derivados de la falta de mantenimiento correctivo y preventivo. Esta situación afecta la capacidad de almacenamiento efectivo y la eficiencia operativa del sistema, incrementando el riesgo de desabastecimiento y pérdidas de agua. **42.** En consecuencia, se hace necesario formular e implementar un plan integral de rehabilitación y modernización de las redes y tanques de almacenamiento, priorizando la renovación de los tramos más antiguos, la sectorización hidráulica, el reemplazo de válvulas, y la sustitución total del asbesto-cemento por materiales más seguros y duraderos, en cumplimiento con la normatividad sanitaria y ambiental vigente. **43.** La prestación continua del servicio público de acueducto en el municipio de Sopó se encuentra actualmente comprometida de manera sistémica, debido al deterioro avanzado de la infraestructura de impulsión que conecta los tanques Jacinto Pardo y Restrepo 1. Este tramo, con una longitud aproximada de 1.400 metros lineales, presenta un alto grado de vetustez y fatiga del material, afectando la confiabilidad y eficiencia del sistema de abastecimiento. El estado actual de la conducción no solo responde a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a lo largo de los años, sino también al cumplimiento de la vida útil del material, el cual ha operado durante un período prolongado bajo condiciones hidráulicas exigentes, caracterizadas por variaciones continuas de caudal, golpes de ariete y altas presiones internas. Estas solicitaciones han generado micro fisuras, pérdida de hermeticidad y deformaciones localizadas, las cuales se manifiestan en fugas recurrentes y disminución del rendimiento hidráulico de la línea. Esta situación repercute directamente en la continuidad del servicio, ya que los daños frecuentes obligan a suspensiones parciales o totales del suministro para la ejecución de reparaciones de emergencia. Además, la pérdida de eficiencia en la impulsión incrementa el consumo energético de los equipos de bombeo, reduce su vida útil y afecta la capacidad de respuesta del sistema ante la demanda creciente de los sectores abastecidos. **44.** Esta situación se traduce en una interrupción continua y recurrente del servicio, manifestada en: 1) Daños estructurales y fugas constantes que exigen reparaciones de emergencia de alto costo y baja durabilidad; 2) Pérdidas significativas de agua tratada que afectan la eficiencia volumétrica de la empresa; y 3) Inestabilidad operacional que impide garantizar la presión adecuada, especialmente hacia las zonas altas del municipio, donde el fluido ya debe vencer grandes distancias hidráulicas y diferencias altimétricas. Esta criticidad obliga a buscar soluciones inmediatas para subsanar el déficit de continuidad generado por la obsolescencia de un componente estratégico de la red.**45.** Ante este panorama, se hace necesario programar la reposición integral de la línea de impulsión Jacinto Pardo Restrepo 1, mediante el uso de materiales modernos de alta resistencia, tales como tubería de acero galvanizado, hierro dúctil o PEAD de presión, que garanticen una mayor durabilidad, resistencia a las presiones internas y menores costos de mantenimiento. **46.** La intervención no se limita a una simple reparación, sino a la mejora integral de la red de impulsión, contemplando la incorporación de materiales de última generación y alta resistencia, como tuberías en polipropileno. Este cambio de material y la implementación de un diseño hidráulico eficiente buscan asegurar un comportamiento óptimo ante las variaciones de caudal y presión, minimizando drásticamente el riesgo de fallas, fugas o deterioro prematuro de la red. **47.** La ejecución de este proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de acueducto existente, optimizando el suministro de agua potable y estabilizando la presión en las zonas más elevadas. Esto se traduce en un beneficio directo e inmediato para múltiples familias del sector, asegurando una prestación del servicio más confiable, segura y sostenible en el tiempo, al

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

erradicar la fuente principal de las interrupciones crónicas en este tramo vital. **48.** El presente proyecto contempla la construcción de la red de impulsión entre los tanques Jacinto Pardo y Restrepo 1, cuyo propósito principal es optimizar el sistema de distribución de agua potable hacia los sectores beneficiados. Para ello, se llevó a cabo un estudio detallado del trazado de la red, considerando tanto los aspectos técnicos como las condiciones topográficas y urbanas del sector, con el fin de garantizar una ejecución eficiente y minimizar las afectaciones sobre la infraestructura existente. **49.** Dentro de este análisis, se determinó que el trazado más viable corresponde a la instalación de la línea de impulsión paralela al sardinel o vía existente, estrategia que permite reducir al mínimo las intervenciones sobre la calzada vehicular y los predios privados adyacentes. Esta decisión técnica busca mitigar los impactos sobre la comunidad, facilitar el acceso durante la ejecución de la obra y permitir, en caso de presentarse futuras contingencias o mantenimientos, una intervención ágil y localizada sin generar afectaciones mayores al entorno.**50.** El presente proyecto contempla el inicio de la línea de impulsión en la Estación Jacinto Pardo, punto desde el cual se realizarán las conexiones hidráulicas necesarias para la correcta integración del nuevo sistema con la infraestructura existente. Para ello, se ejecutarán las excavaciones correspondientes en el área de influencia, atendiendo los parámetros técnicos de seguridad, profundidad, compactación y señalización, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno y la protección de las redes adyacentes. **51.** Que con ocasión a lo anteriormente descrito la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó E.S.P celebró convenio interadministrativo N° D-CV-2025-0016 que tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**." **52.** Que dentro de las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio D-CV-2025-0016, la Empresa se compromete a destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, en estricto cumplimiento del régimen de contratación de la Empresa, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Estatuto de Contratación Pública, y de los principios de transparencia, economía y responsabilidad definidos en el artículo 109 de la Constitución Política. **53.** Que la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de acueducto para la población del Municipio de Sopó, específicamente en el sector comprendido entre Jacinto Pardo y Restrepo. **54.** Que mediante la celebración del convenio se busca optimizar una de las redes de impulsión fundamentales para garantizar el suministro de agua potable, dado que la red actual entre Jacinto Pardo y Restrepo presenta fallas recurrentes ocasionadas por la antigüedad de la tubería, considerando el deterioro del sistema existente y la necesidad de cumplir con la normativa técnica y las presiones adecuadas según las condiciones topográficas. Estas intervenciones resultan prioritarias debido a las afectaciones que los daños frecuentes han generado en predios aledaños al trazado de la red. **55.** Que la ejecución del proyecto se desarrollará en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, garantizando la adecuada gestión de los residuos, la protección de las fuentes hídricas y la restauración de las áreas intervenidas. Que el proyecto contribuirá a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de fugas, el aprovechamiento racional del recurso hídrico y la minimización de impactos en el entorno natural.**56.** Que el proyecto responde a las necesidades priorizadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el cual contempla dentro de sus metas estratégicas la ampliación de la cobertura del servicio de acueducto en el área rural. Que la obra permitirá beneficiar directamente a las comunidades de las veredas Jacinto Pardo y Restrepo, promoviendo la equidad en el acceso a los servicios públicos y fortaleciendo la inclusión social. Que la participación de la comunidad en la ejecución y seguimiento del proyecto garantizará la apropiación social de la infraestructura y su

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

sostenibilidad a largo plazo. **57.** Que el acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental reconocido por las Naciones Unidas. En este sentido, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de acueducto permitirá que las comunidades rurales de las veredas beneficiadas cuenten con un suministro seguro y confiable, contribuyendo a la protección de la salud, la higiene y la calidad de vida. **56.** Que el proyecto tiene como objetivo mejorar las coberturas de acceso al servicio de agua potable en la zona rural, a través de la ampliación, construcción y optimización de redes de acueducto, así como garantizar el cumplimiento del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) mediante la reducción de pérdidas en el sistema. **57.**Que la disponibilidad de agua potable es un elemento esencial para el desarrollo social y económico de las comunidades rurales. Su adecuada provisión fomenta la productividad agrícola, las actividades comerciales y el crecimiento económico local, generando bienestar y sostenibilidad en el territorio. **58.** Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Subgerencia de Finanzas. **59.** Que revisada la necesidad descrita en el estudio previo por la Subgerencia de Planeacion y Proyectos, donde se determinó la necesidad de contratar la: **OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** por lo tanto y determinado el presupuesto, se procedió a invitar a presentar propuesta conforme a los estudios previos a la empresa CONESP CONSTRUCCION ESPECIALIZADA SAS identificada con NiT: 900913510-8 y representado legalmente por FREDDY ALEXANDER VASQUEZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.624.505 DE TUNJA, la cual fue revisada y cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia. **60.** Que la oferta es aceptada y se materializa mediante el presente contrato **41.**Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE BOMBEO ENTRE LOS TANQUES DENOMINADOS JACINTO PARDO Y RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A continuación, se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar:

No.		DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0		**LINEA DE IMPULSION - JACINTO PARDO -RESTREPO**				
1.1	EPC	localización y replanteo de redes	ML	1040.00	$ 11,200.00	$ 11,648,000.00
1.2	ICCU	Excavación manual en material común H: hasta 2m(Incluye retiro de materiales a una distancia menor de 5Km)	M3	309.40	$ 58,500.00	$ 18,099,900.00
1.3	ICCU	Excavación manual en roca	M3	6.70	$ 135,600.00	$ 908,520.00
1.4	ICCU	Relleno en material de sitio compactado mecánicamente	M3	208.00	$ 28,837.00	$ 5,998,096.00
1.5	EPC	Arena de peña para soporte de tubería	M3	41.60	$ 182,100.00	$ 7,575,360.00
1.6	APU	Suministro tubería PEAD PN 16 de 4" pegue en termofusión incluye instalación	ML	1040.00	$ 98,807.00	$ 102,759,280.00

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

1.7	APU	Suministro e instalación válvula Check 4" bridado, en acero al carbón presión de resistencia 600 PSI .	UND	3.00	$ 2,826,198.00	$ 8,478,594.00
1.8	EPC	Construcción caja Válvulas 0.80x0.80m Base y tapa en concreto 21 MPA(3000PSI)Muros en mampostería	UND	3.00	$ 914,000.00	$ 2,742,000.00
1.9	APU	brida en HD 4 " Incluye tornillos y empaques	UND	6.00	$ 360,200.00	$ 2,161,200.00
1.10	APU	Porta brida en PEAD 4 " Incluye termofusión	UND	6.00	$ 328,950.00	$ 1,973,700.00
1.11	EPC	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	2.76	$ 214,897.00	$ 593,116.00
1.12	APU	Cinta de redes de acueducto (suministro e Instalación)	ml	1040.00	$ 1,500.00	$ 1,560,000.00
1.13	APU	Re parcheó en concreto placa huella	ml	46.00	$ 226,000.00	$ 10,396,000.00
SUBTOTAL						**$ 174,893,766.00**
					COSTOS DIRECTOS	**$ 174,893,766.00**
					ADMINISTRACION 25%	**$ 43,723,441.00**
					IMPREVISTOS 3%	**$ 5,246,812.00**
					UTILIDAD 5%	**$ 8,744,688.00**
					TOTAL, COSTOS INDIRECTOS	**$ 57,714,941.00**
					SUPERVISION	**$ 10,000,000.00**
					TOTAL, COSTOS	**$ 242,608,707.00**

Normas Ambientales

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los escombros, el ruido que se generaría y el polvo que se levantaría como consecuencia de los trabajos.

- Generación de residuos sólidos y sobrantes de mantenimiento: Este impacto se refiere a la producción de escombros causadas por la actividad de mantenimiento y adecuaciones y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades administrativas y operativas del proyecto.
- Generación de ruido: La materialización de las obras y actividades contempladas en el proyecto, generarán consigo el incremento de los niveles de presión sonora en el lugar debido a los ruidos propios de la operación de equipos, maquinaria, vehículos, etc.
- Generación de escombros: La producción de escombros durante la fase constructiva del proyecto requiere la existencia de un sitio adecuado para su almacenamiento y disposición final aunque la producción de escombros y residuos similares por este proyecto es baja, incluso se prevé que los pocos escombros generados puedan ser reutilizados en el

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

mejoramiento de lugares que lo requieran las unidades beneficiadas, los otros que no cumplan los parámetros para este uso deben ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental.

- Alteración de la calidad del aire: Las diferentes actividades que se realizarán durante la fase constructiva del proyecto generarán varios tipos de contaminantes que afectarán la calidad del aire en el área de influencia de las obras. Se producirá material particulado por las excavaciones superficiales, dado que quedarán zonas descubiertas o material suelto que podrá ser suspendido por los vientos de la zona. Otra fuente de material particulado será el material que se transporta para la construcción. La maquinaria y equipos utilizados producirán gases como NO2, SO2 y CO que también afectarán las condiciones del aire, adicionalmente durante la operación del sistema se pueden presentar el transporte por acción eólica de partículas de agua tratada sin que esta se extienda por una longitud considerable.

Estos impactos ambientales de naturaleza perjudicial serán objeto y responsabilidad del Contratista, quien deberá estar atento de no incurrir y/o mitigar estas alteraciones y crear planes, estrategias para disminuir el impacto

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las labores contratadas, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos en cuanto a la calidad, cantidad, como en tiempo establecido para la ejecución del mismo y la normatividad técnica aplicable a este contrato. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato especificado en el presente Estudio Previo sin autorización escrita por parte de EMSERSOPÓ ESP. 4. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás que se requieran para la ejecución del presente estudio. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6.Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso que se requiera. 7. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. 8. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 9. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato. 10. Presentar al supervisor los informes que le requiera. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12.Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP a través del Supervisor designado. 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor del contrato, actas de inicio, final y de liquidación y las demás que se requieran. 14.Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 15.Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 17.Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de sus labores. 18.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Realizar la construcción de la línea de impulsión que hace parte del sistema de bombeo entre los tanques denominados Jacinto Pardo y Restrepo 1, en tubería polipropileno (PP-R o material equivalente), cumpliendo con la normativa aplicable a la materia según el reglamento técnico de agua potable y las normes técnicas colombianas. 2.Realización de intervención de manera óptima, cumpliendo con los requisitos mínimos estipulados por la normatividad colombiana. Si no se puede cumplir con estos

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

requerimientos. 3.Mantener informado al contratante en caso de presentarse interrupción de los servicios por cualquier motivo e implementar las medidas temporales correspondientes. 4.Realizar la respectiva señalización en las zonas de trabajos y espacios aledaños que permita la ejecución de los trabajos sin afectar a los usuarios peatonales o vehiculares. 5.Adaptar los diámetros requeridos con las mejoras planteadas y contar con respaldo en el bombeo en la conexión del sistema en los tanques de salida y llegada, que permita los mantenimientos y reparaciones necesarias sin parar fa operación. 6.Solicitar los permisos de intervención en espacios públicos y privados a que haya lugar y las actas de vecindad, los mismos deberán ser entregados antes del inicio de las actividades de obra. 7.Apoyar la elaboración y/o revisión de informes, presentaciones y documentos que le indique el supervisor y elaborar los informes establecidos en el contrato. 8. Garantizar que el costo y presupuesto de cada material y mano de obra suministrado se mantenga hasta la terminación del contrato. 9.Garantizar el cumplimiento de estabilidad y calidad de la obra. 10. Presentar memorias de cálculo de las actividades realizadas. 11.Presentar un informe detallado con registro fotográfico de la ejecución de las actividades programada. 12.Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. 13.Realizar la devolución de los elementos que sean retirados y se encuentren en buen estado. 14.Realizar y presentar las pruebas y ensayos que se requieran y que apliquen según el tipo de obra. 15.Entregar plano récord de la obra 16. Las Demas Obligaciones de acuerdo al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3.Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4.Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique.5.Expedir el Registro Presupuestal.6.Realizar el acta de inicio del contrato.7.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.11. Formular Sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 12.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($232.608.707) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos de Sopó ESP., Pagará al contratista de la siguiente manera: Se pagará el valor del contrato mediante la presentación y entrega de las labores contratadas, certificadas por el respectivo supervisor del contrato y certificación de pago de parafiscales y seguridad social. La Empresa de Servicios Públicos pagará el valor del contrato de obra mediante actas mensuales parciales de avance de obra mensuales de la siguiente manera: 1.Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales mensuales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la supervisión. 2.Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscritas las actas de liquidación del contrato y convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea, lo anterior, previa la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro. 2.Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4.Certificación de pago de seguridad social y parafiscales. 5. Para el pago final se requiere el acta de recibo a satisfacción CO PR 02 F-8 ACTA RECIBO FINAL SATISF V7. **Parágrafo:** la Empresa solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc, de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo**: La Empresa efectuara los descuentos de ley con base en la normatividad vigente, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000195 del 27 de noviembre de 2025, en el rubro 2.3.2.01.01.001.03.08 (ACUEDUCTO Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS) FUENTE: CV0016-CONV INTER D-CV-2025-0016. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato será **VEINTICINCO (25) DIAS SIN QUE EN NINGUN CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Sopó – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia de Planeacion y Proyectos** o quien haga sus veces, Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el manual de supervisión e interventoría de la Empresa, y las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución. 2.Suscribir el acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.4. Hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista. 5.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.6. Entregar por escrito al contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo. 7.Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. PARAGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías".* **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato es exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen, así mismo manifiesta no ser deudor moroso respecto de las obligaciones contraídas con el Estado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado la empresa EMSERSOPÓ ESP y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPÓ de acuerdo al convenio interadministrativo D-CV-202-0016, la garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales** por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **4.** Responsabilidad civil extracontractual: Mínimo 200 SMLMV Igual al plazo del contrato (Sin deducibles superiores al 10%) **5**. Estabilidad y calidad de la Obra: Mínimo 30% del valor final del contrato con vigencia de Cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo del acta final de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA : ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas en las siguientes direcciones:

a) LA EMPRESA:

Dirección:	Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca
Correo electrónico:	contactenos@emsersopoesp.gov.co
Teléfono:	3015905912

b) EL CONTRATISTA:

Dirección:	Calle 53ª Bis 22-28 Cajica
Correo electrónico:	Direccion@conespsas.com
Teléfono:	3115293546

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los cinco (05) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LA EMPRESA

EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO
C.C 80.543.276 de Zipaquirá
GERENTE

EL CONTRATISTA

CONESP CONSTRUCCION ESPECIALIZADA SAS
FREDDY ALEXANDER VASQUEZ FORERO
NIT: 900913510-8

Proyecto: Karina Johana Moncada Hernández- Secretaria General

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar